

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
SEGUIDO POR HERBERT OSPITIA ORDOÑEZ CONTRA BANCO
DAVIVIENDA, YERSON ANDRES OSORIO CHAPARRO Y
SEGUROS DEL ESTADO

RADICACIÓN: 064/22

ASUNTO: SOLICITUD DE INADMISION DE LA DEMANDA

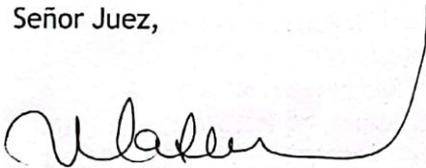
MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.608.711 de Barranquilla, abogada inscrita con la tarjeta profesional No. 84.831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal para efectos judiciales DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, según consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, procedo dentro de la oportunidad legal me permito solicitar se declare la inadmisión de la demanda, pues la misma no reúne los requisitos exigidos por la ley.

Revisada la demanda y sus anexos se puede observar que no se acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad., tal como lo dispone el numeral 7 del art. 90 del C.G.P.

En consecuencia de ello, solicito comedidamente inadmitir la demanda y otorgarle un término de 5 días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

Atentamente,

Señor Juez,



MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
T.P. 84.831 del C.S.J
C.C. 32.608.711 de Barranquilla